



R.A.B.A.C.H.T.

250
años

Declaración de Esquivias
como
Villa Realenga

ESQUIVIAS

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES
Y
CIENCIAS HISTÓRICAS DE TOLEDO

Edita:

Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo
C/ Plata, 20 - 45001 Toledo - España

www.realacademia.es

academia@realacademiaatoledo.es

+34 925 21 43 22

Depósito Legal: TO. 1.256-1924

Edición digital

ISSN: 0210-6310

Diseño de la portada: Dalila del Valle Peña

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES Y CIENCIAS HISTÓRICAS DE TOLEDO



BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA DE BELLAS
ARTES Y CIENCIAS HISTÓRICAS DE TOLEDO

ANEXO

AÑO CII

TOLEDO, 2018

Sesión en Esquivias

La Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo se trasladó el domingo 15 de abril del año 2018 a la villa de Esquivias. Aquí celebró una sesión académica, pública y solemne con motivo de la celebración del 250 aniversario de la declaración de esta localidad sagreña como villa realenga.

Los académicos fueron recibidos por la alcaldesa, Milagros del Barrio Pérez Grueso, y varios concejales de la corporación municipal. La recepción resultó muy entrañable, al igual que las palabras de bienvenida de la primera regidora.

Previa a la sesión se hizo una visita al edificio que actualmente sirve como sede del Ayuntamiento y a una exposición.

En esta sesión intervinieron los siguientes académicos: Miguel Fernando Gómez Vozmediano («Villas y villazgos: Esquivias, 1768»), Juan José Fernández Delgado («Presentación del doctor en Cánones y padre jesuita Pedro de Saavedra en su Esquivias natal»), Adolfo de Mingo Lorente («La reforma de la iglesia parroquial de Esquivias en el siglo XVIII») y Jaime García González («Obligaciones del Concejo y los vecinos del lugar de Esquivias con la Santa Iglesia de Toledo [s. XVIII]»). Levantó acta como secretario provisional Eduardo Sánchez Butragueño.



El director de la Real Academia, Jesús Carrobes (2d), acompañado por la alcaldesa de Esquivias, Milagros del Barrio. Junto a ellos, el censor de la Real Academia y el numerario Eduardo Sánchez Butragueño como secretario interino.





Miembros numerarios y correspondientes de la Real Academia en el salón de plenos del Ayuntamiento de Esquivias. La sesión se celebró el domingo 15 de abril y contó con la asistencia de vecinos del municipio y de varios representantes municipales.



SUMARIO

CONFERENCIAS

- Villas y villazgos: Esquivias, 1768*
Miguel F. Gómez Vozmediano. Numerario 11
- Presentación del doctor en Cánones y padre jesuita
Pedro de Saavedra en su Esquivias natal*
Juan José Fernández Delgado. Numerario 21
- La reforma de la iglesia parroquial de Esquivias en
el siglo XVIII*
Adolfo de Mingo Lorente. Numerario 29
- Obligaciones del Concejo y los vecinos del lugar de
Esquivias con la Santa Iglesia de Toledo (S. XVIII)*
Jaime García González. Correspondiente 39

VILLAS Y VILLAZGOS: ESQUIVIAS, 1768

MIGUEL F. GÓMEZ VOZMEDIANO
Numerario

El significado de villa y villazgo ha evolucionado a lo largo de los siglos. En época romana se denominaba “villa” a la casa de campo más o menos alejada de la ciudad y que se tenía como centro de explotación del territorio y/o lugar de residencia familiar.

Este concepto cambió durante la larga Edad Media hispana, jerarquizándose el espacio habitado en:

a) Ciudades: Núcleos urbanos, normalmente de vieja planta, casi siempre amurallados y distinguidos con esta dignidad por la corona a través de fueros o cartas-puebla. Sus vecinos eran denominados ciudadanos y muchos eran centros artesanos y comerciales de ámbito comarcal o regional. Un viejo dicho alemán, procedente de un espacio arrasado por revueltas campesinas durante centurias, aseguraba que “el aire de la ciudad te hace libre”, contraponiendo la libertad que se respiraba en las ciudades bajomedievales con la opresión que sufría el campo feudal.

b) Villas o concejos: Núcleos autónomos, regidos por un cabildo municipal que evoluciona de cabildo abierto a corporación cerradas, regida por dos alcaldes, uno hidalgo y otro plebeyo. Dotados de un término municipal sobre el que ejercer su jurisdicción, poseen bienes de propios para el aprovechamiento comunal. Casi siempre tenían una dimensión agropecuaria. Sus pobladores eran los villanos, un término que siempre tuvo connotaciones peyorati-

vas. Sebastián de Covarruvias dice en su *Tesoro de la lengua castellana*: «Los que aquí viven se llaman propiamente villanos y como tienen poco trato con la gente de la ciudad son de su condición muy rústicos y desapacibles... De villano se dice villanía por el hecho descortés y grosero».

c) Aldeas o lugares: Entidades locales menores, supeditadas a las ciudades o villas circundantes y normalmente vertebradas alrededor de alguna ermita rural. Sus habitantes se llamaban moradores y solían pagar más impuestos que los vecinos de poblaciones de rango superior.

d) Granjas, quintas, caseríos, alquerías, cortijos o cigarrales (su nombre depende de la zona en que radican): Son unidades de explotación campesinas, sin entidad jurídica, que salpican un término concejil. Muchas se crearon para que las yuntas de bueyes no se tuviesen que desplazar cada día a haciendas alejadas de los núcleos de población donde vivían sus dueños y estaban atendidas habitualmente por mayores y criados de labor.

El *Diccionario de Autoridades* de la Real Academia Española (1737) define villa como «la población que tiene algunos privilegios, con que se distingue de la aldea, como vecindad y jurisdicción separada de la ciudad».

Su mayor o menor población no indicaba necesariamente su condición jurídica. Valgan como ejemplos la Villa y Corte (Madrid) o Valladolid, que fue villa hasta 1596. Desde la óptica de la demografía urbana actual, en España tienen rango de ciudad las poblaciones de más de 10.000 habitantes, pero en China son las de más de 100.000...

Lo cierto es que los vecinos de las urbes se burlaban de la tosquedad de los villanos y de sus modales bruscos; se mofan incluso de su acento, que se imita en los villancicos cantados en la catedral de Toledo. Cuando se celebra la conversión de la reina de Inglaterra al catolicismo en los carnavales de 1555 salen toledanos disfrazados de aldeanos fingiendo una boda rural ante la algaza-

ra de los cosmopolitas toledanos, que se divierten al ver a las mujeres cargadas con niños pequeños y a los hombres ataviados con ropas pueblerinas.

Es más, algunos testimonios de la época nos hablan de que los habitantes de villas cercanas se ‘picaban’ o insultaban entre ellos cuando se topaban por los caminos. Como algunas bromas pesadas degeneraban en peleas fueron motivo de debate en las Cortes de 1348, hasta ser prohibidas por ley y castigadas con 100 azotes por Felipe II (1567).

En estas porfías de rurales se sacaban a colación desde el santo patrón o la virgen de un pueblo hasta las aguas de las fuentes de una determinada villa, que se decían mejores que las del pueblo vecino (un hecho constatable en las *Relaciones topográficas* de Felipe II). Incluso se organizaban encerradas cuando mozos o viudos forasteros se casaban con una chica del lugar, una costumbre muy arraigada en villas y aldeas, a pesar de ser prohibidas por Lorenzana en 1782¹. Unos y otros se mofaban de los rústicos aldeanos y todos denigraban a los extranjeros, siempre sospechosos de herejía.

Y es que la comunidad por excelencia, el círculo de sociabilidad más próximo, se conjugaba en clave local y tenía sus propios elementos de cohesión: la iglesia, el patrón, una romería, un cabildo concejil (reunidos durante el Medievo en templos y tras los Reyes Católicos en casas consistoriales) o bien se cifraba en la pertenencia masiva a determinadas cofradías (Veracruz, del Santísimo Sacramento, San Juan Bautista, San José...), de tal modo que algunos especialistas abogan por una religiosidad local antes que popular².

En los tiempos modernos, el Arzobispado de Toledo abarcaba seis ciudades, 190 villas y 517 lugares. Se trata de un espacio muy señorializado, toda vez que aparte de los cada vez más numerosos señoríos nobiliarios se extendían por él los maestrzgos de las ór-

¹ LEBLIC GARCÍA, Ventura: «Las encerradas y un edicto del Cardenal Lorenzana en 1782», *Toletvm*, n.º 59, 2005, pp. 149-158.

² CALLAHAN, William A. (Jr.): *Religiosidad local en la España de Felipe II*, Madrid, Editorial Nerea, 1991.

denes militares de Santiago y Calatrava, además del Gran Priorato de Castilla de la Orden de San Juan. El realengo se circunscribía a las poblaciones dependientes de Toledo, Guadalajara y Ciudad Real. Para complicar aún más este mosaico jurisdiccional, ciudades como Toledo poseían un señorío urbano que a fines del siglo XVII se extendía sobre doce villas y más de treinta aldeas.

Desde luego no era lo mismo vivir en una agrovilla cabeza de comarca (Talavera, Ocaña, Illescas, Maqueda) o en un pueblo pasajero y bien comunicado que en un villorrio aislado de la sierra.

Durante la Modernidad, y desde luego en fechas tan tardías como el siglo XVIII, la villa tiene una connotación no tanto demográfica como jurídica, ya que, independientemente de su población, es aquella comunidad cuyos ediles (unos cargos cadañeros que tienen una doble dimensión de jueces y gobernadores) ostentaban jurisdicción en primera instancia sobre sus vecinos, dilucidando sobre los asuntos civiles o criminales livianos, pero también sobre los casos criminales más graves.

Un lugar común de poetas y el título de una obra de Antonio de Guevara es el menosprecio de corte y la alabanza de la aldea, de la apacible y bucólica vida campestre. Sin embargo, la vida cotidiana en el mundo rural dista mucho de ser la balsa de aceite que cantaron los literatos. Palizas conyugales, apedreos entre niños de diferentes barrios, peleas entre vecinas, insultos en la taberna, enemistades por mojones que se mueven o por animales que entran en majuelos ajenos, rencores heredados durante generaciones, robos de forasteros y merodeos de gitanos nos hablan de una violencia estructural que se dispara en épocas de desórdenes políticos, malas cosechas, carestías o hambrunas.

El de villazgo fue un privilegio -ahora diríamos *derecho*- muy apreciado por sus habitantes, pero sobre todo por las oligarquías rurales que se aferran a regimientos y a otros oficios municipales. De este modo, terratenientes, bodegueros, ganaderos y comerciantes controlaban sin injerencias externas los resortes del poder y

manejaban los asuntos locales a su antojo, a menudo anteponiendo sus propios intereses a los del común del vecindario.

A lo largo de la Historia, avatares de la Reconquista pero, sobre todo, los apuros financieros de la corona durante el reinado de los Habsburgo, determinaron que primero Carlos V vendiese encomiendas y vasallos de tierras de Órdenes (bula de Gregorio XIII). Sancho Busto de Villegas clamó contra esta merma del poder episcopal. Pero, sobre todo, sería Felipe II en 1566 (después de Trento) quien privó del privilegio de villazgo a todas las villas de los maestrazgos de las órdenes militares castellanas, que tuvieron que recuperar pagando fuertes sumas mediante derrama a sus vecinos. Una política que continuó durante el tormentoso reinado de Felipe IV, cuando se enajenaron del señorío episcopal del arzobispado de Toledo nada menos que 137 lugares por valor de 40.000 ducados.

Esquivias, población de la Sagra toledana, de fértil pasado, fue donada en plena Edad Media por Alfonso VIII al arzobispo de Toledo (1188), una merced ampliada en 1214 y confirmada definitivamente en 1331.

Emplazada a medio camino entre Toledo y Madrid, era famosa en el Siglo de Oro por sus caldos (vino blanco, considerado medicinal) y por la greda de su término, que se empleaba para filtrar el vino y empastar los cuadros antes de pintarlos al óleo³.

A finales del siglo XVII nació el trinitario redentorista Francisco Jiménez de Santa Catalina (Esquivias, 1678 - Dosbarrios, 1758), que se haría famoso por su apostolado en el Magreb. Vivió durante 18 años (entre 1718-1735) en Túnez, Orán y Argel, en donde redactó los siete volúmenes de su *Diario* (1718-1720). Fue pione-

³ Los artistas de la época discernían entre las diversas prácticas para pintar al óleo entre Sevilla y Madrid. En el caso de la Villa y Corte se dice que se imprimaba (se preparaba el lienzo dándole una capa para soportar la pintura): «Y a falta de esto con greda, que en Madrid llaman tierra de Esquivias, y es la que gastan los boteros, se hace la imprimación, machacándola primero en la losa [...] y luego añadirle en la losa un poco de almazarrón, ó almagra, para que tome color y cuerpo, y echándole el aceyte de linaza». «La práctica de la pintura», en Antonio PALOMINO, *El museo pictórico y escala óptica*, Madrid, 1715-1724, tomo II.

ro en estudios orientales, prolífico cronista de su orden y probablemente el más sabio de sus hijos, hasta la fecha.

Esquivias es una localidad que, en especial desde el XVIII, es perseguida por la sombra de Cervantes, al encumbrar los eruditos ilustrados al autor del Quijote y conocerse los pormenores de su azarosa vida y su estancia en la patria chica de su esposa, Catalina de Salazar Palacios y Vozmediano. Hoy día, en pleno XXI, si tecleamos “Cervantes + Esquivias” en el buscador más popular de Internet, la búsqueda arroja nada menos que 575.000 resultados.

Frente a la idea preconcebida y presentista de que un pueblo repleto de hidalgos era mejor que uno donde fuesen una excepción, lo cierto es que un elemento desestabilizador en Esquivias era el excesivo número de hidalgos locales. Posiblemente fue el reflejo de la repoblación mozárabe⁴ fomentada por el arzobispo de Toledo, que hizo que un 15% de sus familias fuesen “hidalgos de gotera”⁵ -como el propio Don Quijote- y por lo tanto exentas de pagar impuestos, con lo que el resto de sus paisanos debían hacer frente a derramas fiscales, aposentamientos y levadas militares. No obstante, debemos recordar que, curiosamente, un informe secreto redactado por el tribunal inquisitorial de Toledo en 1590 nos revela que «Quixadas, Mexías y Esquivias de Ocaña no son limpios»⁶.

Pocas hidalguías esquivianas se libraron de ser confirmadas mediante ejecutoria despachada por la Real Chancillería de Valladolid, tras espinoso pleito con el propio concejo, que dudaba de su añeja nobleza: Argandoña (1527-1528), Palacios (1529-1531), Salazar (1538, 1566, 1570), Guevara (1566, 1575), Vivar (1566-1568), Quijada (1569), Mejía (1571)...

⁴ Una circunstancia glosada en su escudo municipal, consistente en los siguientes elementos: Cruz mozárabe, pluma de ave y racimo de uvas.

⁵ En el reinado de Felipe II (1575), Esquivias tenía 250 vecinos, de los que 37 eran hijosdalgos de apellido Argandoña, Ávalos, Barroso, Bivar, Carrizo, Guevara, Mejía, Ordóñez, Palacios, Quijada, Salazar y Vozmediano.

⁶ 12-V-1590, Toledo. Archivo Histórico Nacional [en adelante, AHN]. Inquisición, Tribunal de Toledo, leg. 1, ff. 235r-v.

Además, en malas coyunturas la tensión se hacía insoportable. Así, el día de Santa Ana de 1683 sucede un grave tumulto en Esquivias. Los documentos nos hablan de insultos cruzados entre hidalgos y plebeyos durante las fiestas que termina en una lucha callejera, quemándose carros y hasta algún pajar. Para dar ejemplo de ejemplaridad, al alcalde mayor de Toledo envía las milicias urbanas y algunas tropas que estaban acantonadas en la Ciudad Imperial: 1.400 soldados, que deben ser hospedados y alimentados por el pueblo durante semanas. En medio de la represión, 30 hombres y mujeres del pueblo son detenidos; 200 huyeron y se embargaron bienes por más de mil ducados. Ante la dureza de la justicia, los hidalgos locales intentaron quitar hierro al asunto, asegurando al Consejo Castilla que

«en el alboroto no hubo muerte ni efusión de una gota de sangre, y más parece le causó la ciega universalidad del estado general... Y para semejante alboroto bastarán unas penas de presidio, con los gastos de hacienda, sin llegar a los afrentosas corporales, de que resultará universal deshonra de tantas familias»⁷.

Lo cierto fue que casi todo el pueblo está implicado, directa o indirectamente. En su descargo, debemos decir que aunque los hidalgos querían que se diese una seria reprimenda a los pecheros y se volviese al *status quo* anterior también parecen ser conscientes de que la vida debía seguir y había que tender puentes para la convivencia. No obstante, incidentes tan graves volverían a repetirse en 1720, ahora trufados de cuchilladas⁸.

El proceso de independencia de Esquivias del señorío financiero de la Catedral tiene varias fases. En 1218, Fernando III el Santo dispone que el municipio debía pagar a la Obra y Fábrica en concepto de vasallaje dos tributos: onzano (onceava parte del grano cosechado) y alajar (tres maravedís y medio cada aranzada de viña).

⁷ DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: *Las Clases Privilegiadas en el Antiguo Régimen* (facs.), Granada, 1992, I, p. 269.

⁸ AHN, Consejos, leg. 10, exp. 11.

Si saltamos en el tiempo y nos plantamos en el Renacimiento, en 1480, el vecindario de Esquivias se opone infructuosamente a que el Cabildo toledano siga cobrando tales tributos señoriales. Un pleito que todavía coleaba en 1514⁹. Por eso no nos extraña que durante la guerra de las Comunidades (1519-1522) el vecindario de Esquivias se mostrase fiel al líder comunero Juan de Padilla, para socavar su vínculo feudal con la Catedral.

De 1655 data la inscripción aparecida en el inmueble correspondiente a la antigua Casa Consistorial, donde rememora que Esquivias gana en la Real Chancillería un pleito al cabildo de la iglesia primada en virtud del cual la villa quedó libre del vasallaje desde el 23 de junio de 1650, cuando se confirma la sentencia. Por entonces se celebraron grandes fiestas en honor de San Juan Bautista, que desde el siglo XVIII ya es patrón local.

Poco después, hacia 1690, Carlos II otorga privilegio a Esquivias, luego confirmado por su sucesor, Felipe V, para que del paraje llamado Los Terreros o La Gradera se extrajesen gredas para aclarar los vinos: privilegio que se extiende a toda Castilla, en cuyo reino las botas de vino deberían filtrarse sólo con tierra de Esquivias, una práctica que hace que se horaden bajo las casas unas oquedades convertidas en bodegas.

El siglo XVIII fue el siglo de oro de Esquivias. Entre 1719 y 1725 se construye entre su caserío el convento de capuchinos mediante aportaciones de los vecinos, aunque había recibido licencia para fundar ya al final del siglo XVII. En 1724, Juan Torrejón Romano, vecino y regidor perpetuo lugareño, clama por la formación de rentas de propios y las derramas de impuestos entre sus

⁹ Don Francisco de Eván, comendador del monasterio de Santa Catalina de Toledo y juez conservador, cumpla una cédula (inserta, Valladolid, 15 de septiembre de 1514) por la que se le manda que no proceda más contra los vecinos de Esquivias y retire el entredicho que ha dictado contra ellos por el pleito que mantienen con la catedral de Toledo por la jurisdicción de Esquivias y por nuevas imposiciones, sin embargo de la respuesta contra ella presentada por el citado comendador. Consejo 1514-10-11 Valladolid. Archivo General de Simancas, leg. 151410, exp. 502.

vecinos¹⁰. En 1756, su ayuntamiento en pleno solicita al Consejo de Castilla permiso para arrendar unos pastos¹¹.

Por fin, llegamos a 1768. No por casualidad tras los motines contra Esquilache que sacudieron toda Castilla, Carlos III otorga privilegio de villazgo a Esquivias, que los vecinos financiaron durante décadas¹². Así pudieron acometerse mejoras estructurales (formación de coto redondo, fuentes, nueva iglesia), levantándose a la entrada del pueblo el rollo de justicia jurisdiccional que lleva la fecha en que la administración de la justicia vuelve a la esfera local.

Aunque no faltan desencuentros con algunos poderosos locales¹³, desde ese año hasta fin del Siglo de la Razón se percibe una renovación del paisaje urbano local: Se celebran fiestas con novillos (1773)¹⁴; los capuchinos locales pretenden encañar el agua para abastecer su convento (1773)¹⁵; el concejo solicita acotar una dehesa para surtir a la carnicería (1778-79)¹⁶; se reconstruye de nueva planta buena parte de la parroquia (1785-1794), siguiendo los cánones neoclásicos, obra del maestro alemán Haan, discípulo de Sabatini¹⁷; y se erige una fuente pública con piedra blanca de Colmenar (1791).

De la prosperidad de la ahora villa baste recordar dos signos de modernidad: hacia 1789, un tal Patricio Rodríguez Pimentel

¹⁰ AHN. Consejos, leg. 26970, exp. 7.

¹¹ AHN. Consejos, leg. 27073, exp. 6.

¹² Escritura por la que el lugar de Esquivias se obliga a pagar 21.000 maravedís en concepto de quindenios de la media annata, por la concesión del privilegio de villazgo eximiéndole de la jurisdicción de la ciudad de Toledo (1768). AHN. Consejos, leg. 11541, exp. 590.

¹³ Pedro del Cerro, tahonero en Esquivias, pleitea para que no se le despoje de la panadería casa tahona (1778). AHN. Consejos, leg. 28684, exp. 3.

¹⁴ Domingo Manuel de Medina pretende que las justicias de Esquivias prohíban encerrar en las casas particulares el ganado vacuno que participaban en las fiestas de novillos (1773). AHN. Consejos, leg. 27207, exp. 6.

¹⁵ AHN. Consejos, leg. 31443, exp. 19.

¹⁶ AHN. Consejos, leg. 31393, exp. 13.

¹⁷ Solicitud del procurador síndico personero de la villa de Esquivias (Toledo) sobre que pase a ella un maestro arquitecto de la Real Academia de San Fernando y haciéndose cargo del estado de la Iglesia forme plan de la obra necesaria y otras cosas. AHN. Consejos, leg. 27321, exp. 9.

era tablero en Esquivias¹⁸, es decir, propietario de una casa de juego, existente solo en núcleos prósperos y con una población flotante importante (trajineros, viajeros, forasteros); en 1798, por otro lado, se levantan unas nuevas casas consistoriales, de las que se conservan algunas columnas originales.

Se terminaba un siglo, pero nadie era consciente de que empezaba una nueva era, para Esquivias y para España.

¹⁸ AHN. Consejos, leg. 24258, exp. 2.

PRESENTACIÓN DEL DOCTOR EN CÁNONES Y PADRE JESUITA PEDRO DE SAAVEDRA EN SU ESQUIVIAS NATAL

JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ DELGADO
Numerario

Varios han sido los temas que se ofrecían sobre la mesa de estudios para hablarles en esta ocasión, en la que se cumple el 250 aniversario de la declaración de Esquivias como Villa realenga. Y relacionado con esta fecha y con esta efeméride, la de 1768, se presentaban varias más: en 1188 el rey Alfonso VIII dona el poblado a la iglesia de Toledo; en 1218 se confirma la donación por Fernando III el Santo; y si fue en el verano de 1787 cuando el cardenal Lorenzana propuso al arquitecto Ignacio Haan la reconstrucción de la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, fue en 1788 cuando este arquitecto confió la construcción de la iglesia, según sus propios proyectos, al arquitecto y también académico de la Real de San Fernando Manuel Turrillo.

También se ofrecían como referentes para esta ocasión doña Juana Gaytán, la fuerza motriz de la relación de Cervantes y Esquivias, y también esquiviana, según algunos afirman o suponen añejos documentos; y doña Isabel de las Martas, natural de esta villa aunque vecina de Toledo, madre que fue de la indiana y gran benefactora de la iglesia de San Vicente de Toledo, Isabel de Oballe, mujer muy adelantada en su época. Añado simplemente, a este respecto, que Isabel de las Martas tenía un hermano ciego llamado Martín, que vivía pobremente en Esquivias, y

un hermano, Juan Díaz de las Martas, cuyos descendientes pugnarón por la herencia de la fortuna de la indiana y generosa Isabel de Oballe¹⁹. Y, claro, siempre y por supuesto, la fiel y leal esposa Catalina de Salazar y Palacios. Pues bien, había decidido hablar de estas mujeres, más que para darlas a conocer -pues son archiconocidas en Esquivias-, para reivindicar una estatua o algún rótulo callejero para cada una de ellas en esta renombrada villa. Ya sé que Catalina cuenta con una estatua...

Y tanto como estos temas me atraía hablar de los nombres que ilustran los rótulos de las calles y plazas esquivianos procedentes del Quijote, de la obra cervantina o del mundo quijotesco y cervantino: Azorín, Astrana Marín, Navarro Ledesma... Y recordar la figura señera de nuestro recordado amigo y también académico correspondiente Pepe Rosell Villasevil, siempre cogido de la única mano de Cervantes y a lomos siempre de Rocinante... Y ello no hubiera impedido mi intención reivindicativa para estas mujeres relacionadas con Esquivias. Sin embargo, cuando me había decidido por este último tema, apareció sin recordar cómo sobre mi mesa de trabajo la figura de Pedro de Saavedra, Doctor en Cánones en la Universidad Complutense de Alcalá de Henares y, luego, padre jesuita, natural de esta villa sagreña. Y como me cautivó su bondad y comprobé que sus propios paisanos lo desconocen, opté por presentárselo en la ocasión que nos atañe, sin olvidar el motivo reivindicativo referido a aquellas mujeres y extensible para este personaje del que les voy a hablar.

Había nacido en Esquivias el 10 de febrero de 1510. Pero, al poco de nacer, su familia se trasladó a Almonester, adonde su padre, Martín Vozmediano, había sido destinado como “alcaide”. Cuando contaba veinte años, muere el padre de familia, quien había predicho la hora de su propia muerte, y Pedro se va a estudiar leyes a Salamanca, donde intimó con el licenciado Gaspar de Quiroga, futuro cardenal y arzobispo de Toledo, el cual, siendo vicario ge-

¹⁹ SÁNCHEZ-PALENCIA MANCEBO, Almudena: «Una toledana en Indias: Isabel de Oballe», en *Anales toledanos*, n.º 23, 1986, pp. 23-100.

neral de Alcalá, llamó a Saavedra para que fuese su teniente y le ayudase, lo que aceptó por resultarle una ocasión muy propicia para conseguir la cátedra de Cánones en esa universidad, en la que entró el 3 de mayo de 1541. Y ocurre un hecho muy curioso, según relata Juan Eugenio Nieremberg en el vol. VIII de su obra *Varones ilustres de la Compañía de Jesús*, pues

«A pocos días, por las muestras que dio de sus muchas letras y cristiandad, un gran letrado que allí había, llamado el Dr. Antonio Dagado, puso los ojos en él para señor y marido de una sola hija que tenía, con toda la hacienda que había ganado, y cada día aumentaba, la cual era gruesa».

Y el doctor Saavedra trató el asunto con Gaspar de Quiroga, se concluyó el negocio y se casó en 1542. Y vivió el matrimonio muy cristianamente, pues había tomado como abogado al señor Diego de Alcalá, así llamado este santo aunque haya nacido en San Nicolás del Puerto (Sevilla), y el santo hispalense le colmó de mercedes y le comunicó sentimientos muy particulares, de los que dio justificación y reconocimiento en el proceso de canonización de san Diego.

Y por la fama de sus letras y de su honradez, Carlos I le propone en 1548 el cargo de oidor para la Audiencia y Chancillería en el reino de Granada (Perú), nombramiento que rechazó por el dolor que causaría a sus ancianos suegros la separación de su única hija y aconsejado por el padre Francisco de Villanueva, rector del Colegio de la Compañía; al mismo tiempo, le indujo a participar en los *Ejercicios* de San Ignacio que él mismo, Villanueva, impartiría. Y aceptó, y desde allí en adelante, «comenzó a vivir muy de otra manera», y entre otras cosas «desengañaba a los que no tenían justos pleitos, favorecía a los pobres, y a los que tenían justicia ayudaba mucho, procurando con el juez y partes que abreviasen términos y plazos»; además, «el Dr. Saavedra no hacía cosa sin el parecer y dirección del P. Villanueva». Y para que nada estorbase su recto proceder y su cristiano vivir,

«usaba dos cosas dignas de memoria»: «la una era, que tenía industriada a su hija menor», de unos cuatro años, para que entrara en su despacho y le advirtiera así: «Señor padre, acuérdesse V. que se ha de morir».

Y para que la niña no olvidara la encomienda, le regalaba cada vez una moneda u otra golosina. Y así ocurría aunque estuviese el despacho lleno de clientes.

Había pedido también a esta niña que cada vez que acudiese un pobre a pedir limosna, se la diese de manera generosa y, después, le pidiese la mano para besarla. Y si alguno se mostraba recitente, la niña debía llorar hasta conseguirlo.

En 1555 muere su mujer, la cual, estando ya cercana a la muerte, le pidió que diese a sus hijas una madre antes que madrastra en un segundo matrimonio, a lo que respondió el doctor:

«Espero en Dios, señora, que os dará salud; mas si otra cosas dispusiere S. D. M., digo que haré lo que pedís», y tomando entre sus manos el crucifijo que abrazaba la enferma, añadió: «Yo hago a este Señor voto de castidad»; y aunque la suegra le pidiera recapacitar en lo que prometía, el aseguró: «Digo que prometo a mi Dios castidad, y yo lo cumpliré, y yo os prometo decir la primera Misa que dijere por vos», lo que agradeció mucho su mujer, y con esto murió muy consolada».

Después, se le presenta una gran duda: hacerse fraile franciscano, a lo que le movía mucho la gran devoción que tenía a san Diego y donde profesaban dos hermanos de su suegra, o entrar en la Compañía. En fin, lo consultó con grandes personalidades, incluso con sus propias hijas, y todos, incluso san Diego y la representación de san Cristóbal, le pidieron que entrara en la Compañía. Explicaré brevemente lo de la representación de san Cristóbal. Ocurrió que cuando escuchaba una voz que salía del sepulcro de san Diego que le decía que «nuestro Señor se serviría más que fuese de la Compañía», se le apareció la imagen de san Cristóbal como comúnmente es pintado, y como Saavedra lo tuviera por perturbación y distracción, procuraba echarlo de sí. Pero la imagen insistía con su presencia, por lo que nuestro paisano, dirigiéndose al Señor, le pidió: «Si es esta impertinencia, quitádmela, y si por aquí me queréis responder, declarádmelo, que no lo conozco». Y luego entendió que le decía el Señor:

«Mirad este hombre cómo pasa contrastando las aguas y olas de este río, estribando sobre el báculo que lleva en la mano, y mirando no las aguas que pasa, sino al Niño Jesús que lleva sobre sus hombros. No mires la dificultad que has de pasar, sino la ayuda del báculo de la cruz, en que has de estribar, abrazando con ganas los trabajos, y mirando a Jesús que es tu guía y capitán, en cuya Compañía entras y con cuyo favor todo te será fácil».

Y ya con la decisión tomada, Felipe II, a través del marqués de Mondéjar, le propone el cargo de oidor a Méjico, una vez que el dolor de la separación ya no existía para sus suegros. Pero el doctor Saavedra, con la irrevocable decisión de entrar en la Compañía y el asesoramiento del padre Villanueva, lo vuelve a rechazar; y al tiempo que renueva su voto de castidad, añade el de pobreza. Y él desea entrar cuanto antes en la Compañía, pero el mismo padre Francisco de Borja le pide tiempo para que ordene sus negocios entre sus hijas; y unos meses más tarde,

«Despedido de sus amigos y devotos, dos o tres días después de la Epifanía del año 1556, se vino a nuestra casa (Compañía), y a los 14 de enero se partió de Alcalá con el P. Villanueva, y a los 27 del dicho mes llegaron a Plasencia y fueron recibidos de S. Francisco de Borja, que entonces era Comisario General de la Compañía en España».

En febrero de ese mismo año, en Valladolid se ordenó «de Epístola (el día 22), y el domingo siguiente de Evangelio, y luego el martes, día de San Matías, de Misa». Y daba muchas gracias a Dios por estas dignidades recibidas, y más cuando hasta Valladolid llegó la noticia de «que los dos oidores que fueron con él proveídos el año 48, para el nuevo reino de Granada, volviendo este año del 56 muy ricos y honrados, llegando a España y estando casi en el puerto, se ahogaron y pereció cuanto traían».

Juan de Vega y Enríquez de Acuña, (1507-1520 diciembre, 1558) militar y hombre de estado español, virrey de Navarra y de Sicilia y embajador español en Roma, entre otros muchos títulos y cargos relevantes, le tuvo en muy alta estima y consideración, y le eligió por confesor hasta su muerte en Valladolid. Acompañó a

san Francisco de Borja a Roma y, a su regreso (1562), le nombraron rector del colegio de Madrid, cargo que ostentó hasta su muerte. Y siendo rector en Madrid, le avisaron de que su hija estaba gravemente enferma en su casa de Alcalá y casi desahuciada de los médicos. Y allí fue y la encontró, en efecto, muy enferma. Regresó a Madrid y, diciendo Misa, le avisaron de que la muerte de su hija era inminente, que regresara; él, por el contrario, continuó la ceremonia parsimonioso, y pidió a Dios que restituyera la salud a su hija con tanto fervor y «con lágrimas», que Dios le dijo que así lo haría. Y acabada la misa, dijo claramente que no moriría de aquella enfermedad. Y así fue, y a los pocos días se recuperó la enferma y vivió después muchos años.

Gustaba mucho de ejercer el ministerio de confesar «con gente pobre y muchachos», y por medio de él «el Señor hizo algunas mudanzas en hombres muy perdidos». A este respecto, se cuenta que una noche le llamaron para ir al hospital a confesar a un enfermo, y el susodicho se confesó de manera descuidada y displicente, de modo que el padre Saavedra regresó a la Compañía, pero no contento, por lo que, a media noche, solicitó regresar al hospital para hablar con el enfermo. Y le habló muy cristianamente y le convenció de la misericordia de Dios; de modo que el enfermo se volvió a confesar y quedó muy reconfortado y esperanzado, pues dijo:

«Pues me certifica que hallaré misericordia, y desea tanto mi salud, yo quiero declararle mi alma».

Recorría campos y montañas ayudando a esos habitantes menesterosos, y les repartía socorros que enviaba «la serenísima princesa de Portugal, doña Juana», y él, recordando el voto de pobreza, se mostraba muy agradecido al compartir los mendrugos de pan con aquellos pobres lugareños. Y pidió a san Francisco de Borja autorización para ir a misiones, ofreciéndose ir a pie y comer de las limosnas encontradas en el camino «por amor de Dios».

Por sus oraciones y bondad, Dios le daba a entender cosas futuras, así, cuando salieron de Alcalá varios padres camino de Ro-

ma para elegir al nuevo General por la muerte de Laínez, les dijo: «Vayan con Dios, que ya sé que han de elegir al padre Francisco de Borja», y eso mismo le comunicaba por carta varios días antes de la elección, que cuando llegase la carta a sus manos ya habría sido nombrado general. Y como le preguntaran por tal seguridad para así afirmarlo, respondía: «Cosa es cierta, que ya yo lo he visto hecho general estando en oración»...

En fin, llególe el fin de su vida y enfermó en Madrid, mas él se hizo llevar a Alcalá. Sentía fuertes dolores de cabeza, que remitían mientras decía la misa, por lo que procuraba alargarla más de lo acostumbrado. Pero el dolor insistía y le hacía proferir desmesurados gritos. Recibió los pertinentes sacramentos y murió el 24 de julio de 1572, después de dieciséis años en la Compañía. Su cuerpo fue depositado en la iglesia, no en lugar destacado del que ocupaban otros religiosos.

«Pero nuestro Señor quiso mostrar la excelencia de la virtud de su alma por el privilegio que comunicó a su cuerpo; porque, pasados diez años, que fue el de 1582, queriendo enterrar a un hermano suyo sacerdote en la misma sepultura del siervo de Dios, hallaron su cuerpo incorrupto, entero y sano, de lo cual admirados todos, teniéndolo por gran milagro, no quisieron enterrar allí a su hermano, sino en otra sepultura que de nuevo abrieron».

Y antes de terminar, recuerdo las reivindicaciones de rótulos callejeros o de estatuas que hice al principio para estas mujeres esquivianas, a las que añadido la solicitud de otro rótulo para este buen hombre, y hombre de leyes y de religión, llamado Pedro de Saavedra, nacido en la muy ilustre villa de Esquivias.

LA REFORMA DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE ESQUIVIAS EN EL SIGLO XVIII

ADOLFO DE MINGO LORENTE
Numerario

La villa de Esquivias y el desarrollo constructivo que en ella tuvo lugar a lo largo del siglo XVIII es del mayor interés. Fue recién estrenado el reinado de Carlos IV cuando se produjo la reforma de la iglesia parroquial y la construcción de la fuente de su plaza mayor, sin duda una de las manifestaciones de arquitectura pública más netamente neoclásicas no solo de la provincia de Toledo, sino también de toda Castilla-La Mancha.

Por Esquivias pasaron entonces artistas tan significativos como los arquitectos Ignacio Haan y Manuel Turrillo, el escultor Domingo Álvarez y el pintor Miguel Lorés, todos ellos miembros de la Real Academia de San Fernando. Si recordamos también el origen de Ventura Rodríguez en la vecina villa de Ciempozuelos (cuyo centenario está conmemorando la institución madrileña hasta el próximo 27 de mayo) y el del escultor Juan Pascual de Mena en Villaseca de la Sagra; si somos conscientes de la proximidad del Real Sitio de Aranjuez y de las históricas canteras de Colmenar de Oreja, coincidiremos en que Esquivias es uno de los puntos más privilegiados de la provincia para conocer el arte y la arquitectura del siglo XVIII.

Uno de sus representantes más destacados fue el arquitecto alicantino Ignacio Haan, a quien el primero de sus biógrafos, Manuel Lorente Junquera, atribuyó en el año 1948 la construcción de





Interior de la iglesia parroquial de la Asunción. Esquivias (Toledo).

la iglesia de este municipio. En realidad, basándose en un memorial publicado por la Real Academia de San Fernando en 1832, cuando ya habían transcurrido más de veinte años después de la muerte de este arquitecto, Lorente Junquera le hizo responsable también de las iglesias de Seseña, Polán y Yuncos.

Hoy conocemos algo más sobre la trayectoria de Ignacio Haan como arquitecto de pequeñas iglesias rurales. En primer lugar, conviene precisar que en su doble faceta de arquitecto diocesano y arquitecto responsable de la Visita eclesiástica de Madrid (entre otros cargos, como los de perito de la Real Carretera de Valencia, maestro mayor del Jardín Botánico de Madrid y arquitecto del Real Estudio de Cirugía Práctica, situado en el Hospital de San Carlos, hoy Museo Reina Sofía), Ignacio Haan no sólo era responsable de proyectos de su propia mano, sino que visaba y coordinaba habitualmente proyectos realizadas por otros arquitectos, tanto académicos de San Fernando como maestros de obras locales.

Son muy escasas sus trazas relacionadas con la arquitectura parroquial, como por ejemplo los diseños de un proyecto que no llegó a realizar para la iglesia de Villaviciosa de Odón, cerca de Madrid, elaborados en 1800 y conservados en el Archivo Diocesano de Toledo. En estos planos -un impersonal diseño en planta de cruz latina, con articulado desarrollo de la cabecera- se manifiesta un convencionalismo académico muy alejado de sus proyectos más importantes, como la sede de la Universidad de Toledo. Sus trabajos parroquiales nos revelan a un Haan más próximo al amplio círculo de discípulos de Ventura Rodríguez, entre ellos el arquitecto Manuel Machuca, que a las enseñanzas de Juan de Villanueva y Francesco Sabatini, con quienes trabajó.

La iglesia parroquial de Esquivias, por el contrario, no tiene nada de convencional. La reforma de finales del siglo XVIII (iniciada después de que los alcaldes de la villa suplicasen en 1788 la ayuda del Arzobispado a través de su Tribunal de Rentas Decimales por hallarse en «deplorable estado» y con «un temperamento

tan frío y enfermo» que disuadía a los fieles de acudir a los oficios) permite hoy apreciar una distribución centralizada que la hace muy especial entre las iglesias toledanas de este momento. Son cuatro soportes de gran altura (columnas y no pilares genuinamente barrocos, lo que le confiere mayor modernidad) los que sostienen el buque del edificio, de tres naves y profunda cabecera, formada por un largo tramo de bóveda de cañón.

Gracias al expediente formado por el Consejo de Castilla (al que se vio obligada a acudir la villa tras obtener una insuficiente respuesta desde el Arzobispado, que se inclinaba por reparaciones parciales antes que por una reforma integral), conocemos que fue el arquitecto Manuel Turrillo, académico de San Fernando, el verdadero responsable de la construcción de este edificio. La documentación conservada tanto en el Archivo Diocesano de Toledo como en el Archivo Histórico Nacional nos permiten confirmar también la participación de Haan dentro del proyecto, aunque no tanto en su distribución y configuración como en sus relaciones con el entorno.

En otras palabras, fue Manuel Turrillo el verdadero responsable de la construcción. Se da la circunstancia de que este arquitecto tenía estrechos lazos con Toledo, al igual que otros referentes de su generación tan destacados como poco conocidos. Pienso, por ejemplo, en el temblequeño Alfonso Regalado Rodríguez, otro académico de la misma etapa, quien fue nada menos que arquitecto del infante Don Luis, hermano de Carlos III, hasta su muerte en 1785.

¿Quién era Manuel Turrillo y qué otras obras suyas se han conservado?

Ante todo, debemos señalar que era un espléndido arquitecto, tan competente como versátil, capaz de proyectar desde pequeños edificios civiles -como los ayuntamientos vallisoletanos de Lagunas de Duero y Tamariz de Campos- hasta puentes, como los de Zaorejas y Molina de Aragón, en Guadalajara, sobre las aguas de los ríos Tajo y Gallo.

Manuel Turrillo nació en Madrid en 1754, ingresando a los once años en la Real Academia de San Fernando y convirtiéndose en académico de mérito de la misma en 1784, a los treinta años de edad. Era entonces una figura sumamente apreciada por la institución, que le propuso en 1785 para aspirar a los cargos de arquitecto mayor de la Corona y arquitecto de Indias, lo cual él rechazó. Su época de mayor desarrollo profesional corresponde al momento de construcción de la iglesia de Esquivias, cuando simultaneaba la asistencia a la Comisión de la Arquitectura de la Real Academia con su trabajo como aparejador del Palacio Real.

Su actividad al servicio de la Academia madrileña, aunque concentrada en pocos años, fue abundante. En 1787, por ejemplo, participó en un importante número de obras civiles, como los pontones y edificios públicos de Roales del Pan (Zamora); un mesón para Cantalejo (Segovia); el ayuntamiento, cárcel, mesón y abacería para Lagunas de Duero (Valladolid); y la reparación del Ayuntamiento, con hospital, panera, cárcel y escuela, para Tamariz de Campos, en la misma provincia. Ese mismo año se encargó del reconocimiento y planeamiento del término municipal de la villa del Escorial, por petición del comisionado regio Gregorio Portero Huerta. Esta labor le llevó 27 días, por los que recibió el pago de 6.000 reales.

Por si fuera poco, ese año también peritó el estado de unas casas que el tribunal de la Rota tenía en Ocaña y trazó una de sus obras más importantes, la fachada del convento de San Pablo de Palencia, uno de los edificios de la Orden de Predicadores más antiguos de España. También sería de destacar, dentro del apartado de la arquitectura religiosa, la iglesia parroquial de Guaza de Campos, Palencia (1788).

Dos años después, en 1790, Manuel Turrillo estuvo vinculado también a las obras parroquiales de Ajalvir, en Madrid, y Écija, en Sevilla, proyectos finalmente rematados por los arquitectos Manuel Machuca e Ignacio de Tomás. También recibió en 1790 el encargo de construir la iglesia de Santa María del Campo Rus

(Cuenca), que ya había iniciado el académico conquense Mateo López. En este caso fue apercibido por la Comisión de Arquitectura, por cierto, por exigir unas dietas excesivamente elevadas por su comisión en este pueblo conquense.

El de 1790 fue otro año importante para él, ya que realizó el proyecto de seminario conciliar para la ciudad de Ceuta y la que tal vez sea su obra mayor: el Parador del Rey de la ciudad de Murcia, encomendado por el conde de Floridablanca, uno de los principales edificios para el hospedaje de finales del siglo XVIII en España, construido junto al Puente Viejo y conservado en la actualidad, aunque bastante desvirtuado.

Si abundantes fueron sus proyectos de arquitectura civil -se me olvidaba añadir otros como un mesón para Hinojosa del Campo (Soria) y el ayuntamiento y la cárcel de Tornavacas (Cáceres)-, también sería necesario mencionar sus puentes. Manuel Turrillo trazó los de Molina y Zaorejas en 1792, y un año después proyectó un gran paso para la provincia de Toledo sobre el río Gébalo, a la altura de la localidad jareña de Alcaudete. Fue su última comisión para la Real Academia de San Fernando. Esta obra terminó enfrentándole a las dos máximas autoridades de la Academia en aquel entonces, los arquitectos Pedro Arnal y Manuel Martín Rodríguez -sobrino o hijo natural de Ventura Rodríguez-, lo que se traduciría en un total ostracismo a partir de entonces.

Afortunadamente para él, parece que continuó teniendo proyectos por otras vías. En 1795, por ejemplo, Manuel Godoy le encomendó la reforma de la Imprenta Real de Madrid, en la calle Carretas.

No es mucho más lo que podemos añadir sobre su biografía. Sabemos que era miembro de la congregación madrileña de Santo Tomás de Villanueva y que contribuyó, con otros arquitectos de su generación, a financiar la deuda contraída por Madrid en tiempos de José Bonaparte. Concretamente, con una suma de 4.000 reales de vellón en el año 1809.



Iglesia parroquial de Guaza de Campos (Palencia). Manuel Turrillo.



Fachada del convento dominico de San Pablo. Palencia.

Manuel Turrillo murió en Talavera de la Reina el 10 de agosto de 1814, a los aproximadamente sesenta años de edad.

Discúlpenme por haber aprovechado para extenderme tanto en su biografía, pero pensé que les resultaría interesante conocer algunos detalles sobre quién fue el arquitecto verdaderamente responsable de la iglesia de este municipio.

El templo estaba construido ya en 1794, participando en sus obras como aparejadores dos importantes alarifes de la ciudad de Toledo: los hermanos Juan Pío y Ambrosio Clemente (parientes de Leonardo Clemente, uno de los arquitectos más importantes de esta provincia durante el primer tercio del siglo XIX). Ambos fueron maestros de obras del Edificio Lorenzana, sede de la antigua Universidad de Toledo y parte del Campus de la Universidad de Castilla-La Mancha, en la actualidad.

De la iglesia de Esquivias habría también que destacar, aparte de su articulación interior, su sencillo presbiterio, presidido por un hermoso y sencillo retablo-marco del pintor madrileño Miguel Lorés, de 1797. Fue un pintor discípulo de Francisco de Goya que tenía establecido su taller no precisamente en mala zona, en la calle Carretas, esquina a la de Botillería, en pleno centro del Madrid dieciochesco.

Aparte de la pintura, una Asunción, habría que destacar también la elaboración del propio mueble que la alberga, en la que participó el dorador italiano, genovés, Paolo Caprani. Los dos ángeles del cimbal y la Gloria irradiada fueron obra de Manuel Domingo Álvarez, hijo de un escultor importantísimo, Manuel Francisco Álvarez de la Peña, al que dedicó su tesis doctoral la historiadora del arte María Teresa Cruz Yábar.

OBLIGACIONES DEL CONCEJO Y LOS VECINOS DEL LUGAR DE ESQUIVIAS CON LA SANTA IGLESIA DE TOLEDO (S. XVIII)

JAIME GARCÍA GONZÁLEZ
Correspondiente

Por su situación geoestratégica, por la bonanza de sus tierras y por la abundancia y calidad de sus aguas, podemos llegar a convenir que parte de la superficie que ocupa el actual asentamiento de Esquivias, en un pasado remoto que se pierde en la noche de las primeras civilizaciones, es más que probable que este antiguo lugar, aunque quizá con otro topónimo, fuese ya un poblado más o menos consolidado.

Refuerza esta tesis una muestra de arquitectura ancestral: las cuevas y galerías artificiales que aún hoy serpentean por gran parte del subsuelo del actual núcleo urbano, de las cuales ni podemos determinar su origen con exactitud ni tampoco la funcionalidad que tuvieron en su día.

Más notoria y precisa parece que es la huella que nos legó la cultura visigoda.

Al escoger el pueblo visigodo la ciudad de Toledo para asentar en ella la capital de su imperio, motivó quizá que parte de la población se avecindara en una amplia zona de la comarca sagreña, razón por la cual no es difícil inferir que también nuestro singular caserío pudo llegar a albergar algún emplazamiento de esta civilización.

Según el profesor Jiménez de Gregorio, entre los legados que nos confió esta cultura figura el topónimo “Las Suertes”, con el que aún hoy nos referimos para hacer mención de un conocido pago de nuestro término municipal.

Continuando con los datos que la historia pone a nuestra disposición, a partir del año 711 la comarca de La Sagra hubo de mantener y tolerar 374 años de dominio árabe. Como resultado del arribo de los nuevos dominadores, quienes llegaban con religión, idioma y costumbres tan dispares a las hasta entonces establecidas, la población visigoda de esta comarca debió dividirse, como ocurrió en otros muchos lugares.

Una parte de la población asentada buscó refugio en las sierras del norte peninsular; otra, por conveniencia propia, se convirtió al Islán y hubo así mismo quienes decidieron permanecer en su lugar de origen conservando la religión cristiana (mozárabes).

Según se ha transmitido en Esquivias generación tras generación, del periplo árabe nos quedó como ‘joya de la corona’ un cipo funerario con una inscripción fechada en 1053 que debe andar por algún museo (o vaya usted a saber dónde), porque hasta la fecha nadie conocido ha podido identificarlo.

Es, en realidad, a partir del siglo XI cuando Esquivias entra en una fase más documentada. Fue la época en la que por entonces como “aldea árabe” debió ser tomada por los ejércitos cristianos para posteriormente pasar a la jurisdicción de Illescas y de ese modo quedar incorporada a la Corona de Castilla.

A partir de este momento, el grupo social más influyente y de mayor peso de la ciudadanía de este lugar debieron formarlo ya caballeros de origen castellano, familias de mozárabes y otras de origen leonés y etnia hebrea.

Por su situación, debió formar parte de la plataforma estratégica de los ejércitos de Alfonso VI cuando en 1085 reconquistaron Toledo y sus tierras.

Tan pronto como Alfonso VI hubo ocupado las tierras toledanas y su capital, para tratar de compensar el poder de la nobleza

y de la Iglesia, fundó concejos e hizo frecuentes y generosas donaciones de pueblos sagreños al prelado cluniacense don Bernardo y al cabildo de la catedral toledana.

Así y todo, Esquivias, hasta casi cien años después, quedó en situación de lugar realengo.

Pero es en el siglo XII, una vez que el rey Alfonso VIII de León y III de Castilla ha alcanzado ya su mayoría de edad, cuando éste decide firmar el 13 de febrero de 1188 un real título y privilegio a favor de la iglesia de Toledo y del arzobispo reverendo Gonzalo. Título por el cual les hacía donación de “todos los hombres, heredades y solares que eran de su propiedad en la que dicen villa de Esquivias”.

Unos treinta años después de que Alfonso VIII otorgara este privilegio al Cabildo toledano, el monarca Fernando III confirmó la mitad de esa donación el día 4 de junio de 1218.

En realidad, los pagos de propiedad real solamente eran cerros, prados y tierras sin roturar. Parcelas todas ellas de terrenos exigentes, que en caso de llegar a ser utilizadas para la labranza van a precisar de labores tan arduas y duras que por su escasa rentabilidad rara vez van a poder corresponder con el pago de sus frutos.

En cuanto al alcance que tuvo para los entonces habitantes de este lugar la entrada en vigor del real privilegio tenemos que destacar que Esquivias pasó a régimen señorial directamente de la santa Iglesia Catedral y todos sus moradores, en reconocimiento a su señorío feudal, es decir, quedaron como vasallos feudatarios del cabildo toledano.

He de resaltar que el notable poder económico que en esta época poseen ya los canónigos, bien con carácter privativo o en su conjunto como cabildo, les va a otorgar la facultad de poder ir adquiriendo poco a poco, para sí o para la catedral, algunos de los predios del término de Esquivias que habían quedado al margen del decreto de donación. Pagos que serían las suertes de mayor calidad, pues eran los que se vendrían labrando desde los tiempos de los primeros pobladores.

Información histórica hay que dice que el propio rey Alfonso VIII, en voluntad testamentaria, amplió su donación al cabildo con las viñas y una bodega que dijo poseer en este lugar.

Inciendo en el incuestionable poder económico del que hacían gala algunos de los servidores más directos de la Primada apuntamos que:

En 1264 el cabildo compró a López Pétrez algunas tierras del término de Esquivias que anteriormente habían pertenecido a su padre, Pedro de Juanes, y antes a su abuelo, Juan Alguacil.

Por ese mismo tiempo, los hermanos Diego y López Pétrez vendieron unas tierras de su propiedad al cabildo.

Operación mercantil similar fue la que llevó a cabo con la Iglesia toledana Bartolomé, un hijo de Miguel “El Sillero” y de Horabona Pétrez.

Sabido es también que en 1361 el deán de la catedral, Ferrán Pérez de Meneses, en su testamento, legó a la Primada unas viñas y una bodega que poseía en Esquivias.

Y como ultimo ejemplo, evidenciar que Juan Fernández de Mora, racionero de la catedral, era a su vez dueño de varias posesiones en el término de este lugar, y que el año 1380 se las subarrendó a un tal Juan Martínez por 2.000 maravedíes.

De este modo y gracias a las nuevas donaciones y adquisiciones, como las que acabo de señalar, fue como a finales del siglo XIV el patrimonio que inicialmente recibió el cabildo de la Primada legítimamente, como resulta de la real donación, tres siglos después había incrementado ya notablemente su valor.

Las posesiones del señorío de la Catedral, durante este tiempo, se arrendaban a cambio de una cantidad estipulada de dinero por aranzada de plantíos y por cada fanega de tierra de labor cultivada.

Hay que destacar que pese a que el Cabildo era prácticamente el dueño de la mayor parte del término del lugar de Esquivias, nos encontramos con que, entre sus derechos, no figuraba el de recibir “penas y caloñas”, lo nos lleva a suponer que si no poseía la facultad de administrar justicia a los vecinos de este lugar, de-

bió de ser porque su dominio solo era como señorío territorial pero no jurisdiccional.

De poner fin a la dispensa de esa gabela, de la que gozaba el vecindario, se ocupó en el año 1389 el rey Juan I de Castilla, quien a cambio de recibir 3.000 florines de oro confirmó al Cabildo esa prerrogativa por un periodo de tiempo limitado a tres años.

Por los datos de archivo a los que he tenido acceso, he podido conocer algunas condiciones que el cabildo de la Primada, dueño del dominio directo y señorío feudal, impuso como derecho solariego a las tierras de labor, viñas y olivas del lugar, así como las que implantó por el pleno dominio que ejercía sobre el monte y prados del término, cuya extensión abarcaba 1.024 fanegas de terreno.

Se dictaminó que

«todos los vecinos y forasteros que disfrutaran las tierras de labor y los plantíos de viñas y olivas, deben pagar al Cabildo, en reconocimiento de su señorío feudal, la undécima parte de todos los frutos de pan, granos y semillas que procedieren de las expresadas tierras y un canon o pensión anual que llaman alajor, de tres maravedíes y medio, por cada aranzada de los plantíos de viñas y olivas de ese término».

Dada la exigua predisposición de la que desde su origen hicieron gala los entonces vecinos particulares de este lugar para tolerar la, según ellos, tendenciosa interpretación que hacía el Cabildo de los derechos que le otorgaba el privilegio real, no tardaron en ponerse de manifiesto las primeras disputas, argucias y artimañas para intentar eludir, o al menos atenuar, el legalismo regulador de las condiciones económicas que por ley y privilegio le correspondía fijar y estipular al Cabildo.

Fueron litigios algunos de ellos ‘interminables’, a los que algunos esclarecidos y reputados caballeros de Esquivias hubieron de recurrir, para de ese modo tratar de defender incluso sus derechos de hidalguía, que fueron atropellados en no pocas ocasiones.

De la primera discordia de la que tenemos noticia documentada es de la del 29 de julio de 1369.

A instancia y súplica del deán, del Cabildo y de Ximeno, arzobispo de Toledo, el rey Alfonso XI, ante la inquietud de algu-

nos caballeros que se decían vecinos de la ciudad de Toledo y moradores del lugar de Esquivias, hubo de hacer un aserto a favor de la legitimidad de la Catedral Primada como dueña absoluta de las casas y solares de este lugar.

Esta real provisión, más tarde, fue confirmada por el rey Enrique en las Cortes de la ciudad de Toro el 12 de septiembre de 1409.

Avanzado ya el siglo XV, el Cabildo, como representante de la santa Iglesia Primada y Juan de Cárdenas, en nombre del concejo, justicia y regimiento del lugar de Esquivias, dejaron plasmado en la escritura de una concordia fechada el día 10 de enero de 1480 lo convenido y las conclusiones que, entre ellos, estimaron más ventajosas y convenientes, para “ambas partes”.

Primero, y como punto capital, el reconocimiento insoslayable de que “todas las tierras de este término, tanto las campías como fructíferas, eran propiedad del Cabildo”.

Por lo contenido en los puntos siguientes llegamos a conocer lo establecido sobre las “nuevas normas contributivas” que, de acuerdo mutuo, dejaron estipulado los comisionados.

Entre otras de menor calado merecen ser destacadas las siguientes:

Que:

«El Cabildo tiene derecho a percibir una fanega de cada once de todo el pan, trigo, cebada, centeno, candeal, avena y otras cualquier zarandajas que nacieran y se criaran en las dichas tierras, y el canon anual de los tres maravedís y medio de cada aranzada de todas las viñas del dicho término».

En lo regulado se pone de manifiesto que “si por término de tres años dejasen de sembrar las tierras campías, pudiese el Cabildo dárselas a otros vasallos suyos para que las labrasen y sembrasen, pagando el onzavo feudal”.

La siguiente estipulación de la Concordia puntualiza que:

«Las personas que labren y disfruten las tierras no pueden venderlas, ni enajenarlas, ni arrendarlas a persona alguna, y que si no labrasen por tiempo de cinco años las

viñas de dicho término o viniesen a ser eriales, pudiese a entrar a labrarlas, sembrarlas y disfrutarlas, como tierras calmas, cualquiera de los vasallos del Cabildo».

Los acuerdos establecidos en dicha concordia comenzaron a surtir efecto el día 12 de diciembre de 1514.

Los vecinos particulares del lugar de Esquivias recurrieron la validez y firmeza de estos acuerdos a la Real Chancillería de Valladolid aduciendo, entre otras cosas, que: “El tal Juan de Cárdenas se excedió en ella en las facultades y límites del poder que le confirió el concejo”.

El Supremo Consejo, en respuesta al recurso, emitió una sentencia el 11 de febrero de 1536 y otra el 12 de febrero de 1538, ambas en favor del Cabildo Catedralicio. Una y otra en base de que: “No se pudo imputar que se cometiese exceso ni precipitación”.

Conocidos los dos veredictos, los otorgantes quedaron recíprocamente vinculados a la obligación, observancia y cumplimiento de todos sus capítulos.

Para tratar de oscurecer el derecho del Cabildo sobre la posesión y propiedad del monte, prados y ejidos del término, los vecinos del lugar aportaron como réplica un fragmento que correspondía a una real cédula o facultad en virtud de la cual se indicaba que el concejo, por espacio de diez años, podía cortar y vender las hierbas del monte, las del prado de Val de la Fuente, las del Retorno y las del prado de San Bernabé, e incluso romper una parte de este último prado.

Tal recurso no llegó a producir efecto alguno en contra de los representantes de la Catedral Primada, primordialmente, porque en la real cédula figuraba una cláusula que condicionaba el derecho exigido por el concejo, que decía: “Siendo propios del Concejo y habiéndose usado otras veces los dichos arbitrios y no de otra manera”, diligencias estas que el concejo nunca pudo llegar a poder probar.

El día 12 de mayo de 1622 algunos particulares vecinos del lugar presentaron una escritura en la que constaba que el concejo como titular del monte, prados y roturas, arrendaba al capitán

Martín de Acedo y a María de la Vega, su mujer, unas tierras de los pagos del “monte” y “prados”.

Motivo por el cual llegan a considerar que así como el dominio directo del Cabildo no afectaba a todas las tierras de labor, viñas y olivas del territorio, tampoco lo eran absolutamente de las del “monte” y “prados”.

Con las pruebas que aportó el Cabildo fue más que suficiente para dejar de manifiesto y justificar que parte del referido censo que aportaron los vecinos pertenecía a la memoria del patronato del propio Cabildo.

Ante tales y frecuentes maniobras, desde la Primada decidieron emprender varios litigios para tratar de mostrar de quién era la titularidad de estos predios.

En un nuevo pleito que dio comienzo en el año 1636 y que duró hasta 1650, los vecinos de Esquivias, basándose en que venían disfrutando del arbitrio y la facultad de hacer plantíos de viñas en las tierras de labor del término de este lugar -por ello pagaban el canon feudal-, negaban el señorío y los derechos del Cabildo.

La respuesta del Cabildo a tan vacuo razonamiento la fundamentó en que en ese pleito a los vecinos de Esquivias no se les cuestionaba ni negaba la facultad de hacer plantíos en tierras de labor, pues lo único que se litigaba era si esas tierras y plantíos eran o no tenidas por feudales de su señorío y directo dominio. El simple hecho de que los vecinos manifestasen que cuando ejercían ese arbitrio y facultad pagaban el canon correspondiente hacía que se declarasen ya contribuyentes feudatarios del señorío feudal del Cabildo de la santa Iglesia de Toledo.

El año 1650, los vecinos particulares de Esquivias acordaron exonerarse del señorío y vasallaje feudal del Cabildo, y en consecuencia optaron por no pagar ningún derecho feudal.

Una real provisión que libró el Consejo, el 11 de noviembre de 1699, le concedía la facultad suficiente para cerrar y acotar el monte solo en cuanto a ganados mayores y de cabrío. Por ello los vecinos y la casa de probación y noviciado de la Compañía de Je-

sús consideraron que esa licencia era motivo suficiente para poder justificar el derecho de propiedad del monte a favor del concejo.

El Cabildo impugnó esa causa diciendo que “no pudo perjudicarle la expresada facultad, que enuncian los citados autos del 11 de noviembre de 1699, porque en aquel juicio, ni el Cabildo fue citado, ni salió a la causa, ni en ella se tomó conocimiento del legítimo”.

El día 17 de mayo del año 1734, en el lugar de Esquivias, se llevó a cabo un solemne acto capitular.

En él, los representantes del Cabildo catedralicio y los del concejo, Francisco Manuel de Olarte y Palomeque (alcalde ordinario) y Gaspar de Rojas (procurador síndico general del concejo), a quienes se les otorgaron todas las facultades, deberían llegar a un acuerdo que posteriormente habría de refrendar el Supremo Real Consejo.

Lo esencial del pacto que quedó reflejado en la escritura de la Concordia fue lo siguiente:

a) Que el concejo y los vecinos del lugar de Esquivias reconocen al Cabildo como dueño directo del dominio y señorío feudal de todas las tierras de labor, viñas y olivas que hay en el término del lugar de Esquivias. Así como del monte y prados del mismo término.

b) Que el Cabildo, por su parte, concede al concejo y vecinos el útil dominio de las 1.024 fanegas que resultan de sumar la superficie de los pagos que le correspondían a la Iglesia de Toledo:

Superficie útil de los pagos que correspondían a la Iglesia: 741 fanegas de la suma de los 3 tranzones del pago de “El Monte”. Más las 90 fanegas del prado de “Val de la Fuente”. Otras 114 fanegas del prado de “San Bernabé”. Y por último, 79 fanegas más, del pago que decían: “Las Laderas de Val de la Fuente”.

El uso a que van a destinarse estas tierras será:

500 fanegas, para pasto de los ganados de la obligación del común abasto de carnes.

119 fanegas, para pasto de ganado de labor y las 405 fanegas restantes, para que las labren los vecinos del lugar. Para las 500 fanegas destinadas a pasto del ganado de carne se destinarán los dos primeros tranzones del Monte, que son los que suman 500 fanegas. Para las 119 fanegas que se han de utilizar para pasto del ganado de labor, se destinarán 40 fanegas de Val de la Fuente y otras 79 fanegas más de las Laderas del pago de ese mismo nombre. Estas 619 fanegas que en total se destinaban a pastos, van a tener que contribuir por concepto de tributo feudal con 60 reales/año.

Las 405 fanegas destinadas para que las labren los vecinos del lugar corresponderán:

Al tercer tranzón del Monte (241 fanegas). De Val de la Fuente, otras 50 fanegas, y las 114 fanegas restantes del prado de San Bernabé.

La renta que fija el Cabildo en reconocimiento a su señorío feudal para estas últimas tierras era el onzavo de pan, granos o semillas de los frutos que produzcan estas tierras, más 60 reales de vellón/año, por el aprovechamiento de los agostaderos.

Referente a los plantíos (viñas y olivares), fijaron que por derecho de alajor la contribución económica que debían tributar sería de 3,5 maravedíes/año.

Estas estipulaciones llevan inherentes unas condiciones, como son:

1.^a) Si las 405 fanegas que se destinan para tierras de labrantío se dejaran de labrar y sembrar por tiempo de 3 años seguidos, el Cabildo puede darlas en arriendo a su arbitrio.

2.^a) Que las personas que disfrutan el dominio útil de las tierras y predios no pueden venderlas sin licencia o permiso del Cabildo ni tampoco vender ni enajenar las hierbas y pastos de las 119 fanegas destinadas a pastos para ganado de labor. Y

3.^a) Para la observancia y firmeza de esta concordia, se habría que solicitar la aprobación y confirmación del Consejo Supremo.

El Cabildo consideraba que estas estipulaciones no eran gravosas ni perjudiciales para el concejo y vecinos de Esquivias, ya que tanto el terreno que destinaba para el pasto de los ganados de labor como el que se iba a ocupar para los ganados de obligación de carnes y el que se adjudicaba para las labores de los vecinos no contraían más cargas que la limitada pensión anual de 120 reales de vellón. Una cuantía que estimaban muy inferior a la que el Cabildo podría recibir si anualmente vendiese las hierbas y pastos de las 1.024 fanegas de tierra.

Añadieron que el resto de las estipulaciones eran las que se pactaron en la concordia del 10 de enero de 1480, con la única añadidura de que en caso de “contravención” habría que satisfacer el pago de 10.000 maravedís.

Desde el Cabildo se consideraba que para que este acuerdo pudiera ser efectivo plenamente, y los vecinos y concejo del lugar de Esquivias pudiesen disfrutar de las 405 fanegas de tierra destinadas a labor, era necesario que con anterioridad se permitiera la rotura del tercer tranzón del “Monte” y parte de las de los “Prados de San Bernabé” y “Val de la Fuente”.

Algunas de estas estipulaciones contravenían claramente los intereses de la Casa Noviciado, ya que se les limitaba el espacio de hierbas y pastos para sus hatos, pues solo iban a poder beneficiarse de las que eran de común aprovechamiento para los ganados de los vecinos de Esquivias.

Por ello, el Cabildo catedralicio hacía notar a los padres del Noviciado que sus derechos eran muy limitados, porque para poder disfrutar de ciertos beneficios y licencias en este lugar no era suficiente la mera vecindad, como es el caso del Noviciado, sino que era necesario poseer en Esquivias sus casas pobladas la mayor parte del año, y el Noviciado tenía su casa principal establecida en la Corte.

La escritura de la concordia fue ratificada por los alcaldes ordinarios, regidores, así como por el procurador síndico general del concejo y por 28 vecinos de “crecidas edades y de entero conocimiento” que concurrieron tras el preceptivo toque de campana, conforme a la práctica y estilo del lugar, de lo que dio fe el escribano.

La escritura de convención y concordia fue fechada el día 7 de septiembre de 1734, treinta y cuatro años antes de que se produjera el acto de exención del lugar de Esquivias.

La casa de probación y noviciado de la Compañía de Jesús, a quienes ocasionalmente he citado antes, se avicindaron en este lugar a partir del año 1683, fecha que dejaron grabada en piedra blanca, bajo el acrónimo de la Compañía, tal y como aún hoy podemos observar.

Los miembros de la casa de probación y noviciado de los Padres Jesuitas ocuparon las casas principales de este lugar que, el 16 de marzo de 1681, les donó Pedro Lope de Vivar, caballero de la orden de Santiago, a quien según Astrana Marín le cupo el honor de ser, a la postre, el heredero de Miguel de Cervantes.

Pero ese es ya otro tema.

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES
Y CIENCIAS HISTÓRICAS DE TOLEDO

